*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas 'Arriola Reyes, Lorena Paola c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 7740/2023/1/RH1 'Belizan, Gorge Rene c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 1337/2020/1/RH1 'Caballero, Nancy Susana c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial'; CNT 32198/2022/1/RH1 'Camacho, Eduardo Gabrie c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 5913/2024/1/RH1 'Carabajal, Guido Rogelio c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 36403/2022/1/RH1 'Cardozo, Walter Damian c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 40795/2022/1/RH1 'Cisneros Carrasco, Amparo Carmen c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 38119/2022/1/RH1 'Diaz, Carlos Ramon c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 36433/2022/1/RH1 'González, Oscar Leonardo c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis